



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA**

" AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU "

Necesario para
20684

ORDENANZA N° 459 -2010-MPI
Ilo, 10 de mayo de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

EL Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 44° de la Constitución Política del Perú establece como un deber del Estado y todos sus niveles de gobierno el de promover el desarrollo de sus circunscripciones y en consecuencia de sus sociedades.

Que, la Vigésimo Sexta Política Nacional del Acuerdo Nacional establece como una Política de Estado la promoción de la ética y la transparencia y la erradicación de la corrupción.

Que, uno de los objetivos de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27668, es el de alcanzar un Estado transparente en su gestión.

Que, de acuerdo a todos los estudios, la corrupción es un fenómeno que constituye un obstáculo a la consecución del desarrollo de las sociedades y atenta contra los derechos humanos de las personas.

Que, en los últimos años se vienen procesando judicial y administrativamente una gran cantidad de denuncias por corrupción en la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, el 23 de diciembre del año 2008 el Gobierno Nacional a través del presidente del Consejo de Ministros presentó el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción Un compromiso de Todos.

Que, la participación del ciudadano constituye una invaluable colaboración para la autoridad en general y en particular para los Alcaldes, Regidores, Funcionarios y Trabajadores Municipales en su deber de actuar en forma transparente en el ejercicio de sus cargos y competencias.

Que, es necesario crear un mecanismo con participación ciudadana que coordine, articule, vigile, oriente y haga seguimiento a las iniciativas y denuncias en materia de corrupción, con el propósito de colaborar con la moralidad pública, mejor manejo de los recursos y una mejor calidad de servicios y bienes que se presten.

Que, es preciso establecer normas que permitan colaborar con los organismos, que de acuerdo a ley, tienen como función procesar y sancionar los actos corruptos que se dan en la Administración Municipal.

Que, asimismo ante la denuncia de un acto de corrupción debe estudiarse las normas municipales que permitieron que se produzca el acto deshonesto a fin de recomendar los cambios en la normatividad, a efecto de que no se repitan.

Que, la presente Ordenanza se encuentra enmarcada dentro de lo establecido en el numeral 17) Artículo 2, Artículo 31 y 197 de la Constitución Política del Estado y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA COMISION DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- Créase la Comisión de Lucha contra la Corrupción Municipal como Órgano de Coordinación que articule, vigile, oriente y haga seguimiento a las iniciativas y denuncias en materia de corrupción, con el propósito de colaborar con la moralidad pública, mejor manejo de los recursos y una mejor calidad de servicios y bienes que se presten.

ARTICULO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Comisión contra la Corrupción:



- 1.- Recibir y analizar las denuncias sobre corrupción a nivel del Gobierno Local de la Provincia de Ilo, derivándolas según su naturaleza e importancia a las instancias y dependencias que correspondan conforme a Ley.
- 2.- Hacer seguimiento al estado del proceso de las denuncias que se vayan tramitando en los diferentes órganos y comisiones sobre actos de corrupción, conforme a Ley.
- 3.- Coordinar con las instituciones respectivas para promover el desarrollo de las mesas anticorrupción en la Provincia de Ilo que se vienen desarrollando en diversas Regiones del País por iniciativa del Gobierno Nacional, en la que participan las instituciones de control social formal como Poder Judicial, Ministerio Público, Contraloría General de la República, Procuraduría Anticorrupción, etc.
- 4.- Coordinar con las instancias y organismos públicos y privados propuestas para la implementación de un Sistema Local Anticorrupción permanente que comprenda a los actos de corrupción en los demás sectores públicos de la Provincia de Ilo.
- 5.- Promover la realización de audiencias públicas, conforme a ley, para analizar situaciones de corrupción administrativa, a efectos de realizar las recomendaciones pertinentes.
- 6.- Examinar y aconsejar al Gobierno Local sobre las fuentes de corrupción que están facilitando sus propios sistemas y recomendar propuestas de políticas públicas municipales y formas para combatirlas.
- 7.- Efectuar el seguimiento al plan de lucha contra la corrupción que se establezca en la Municipalidad Provincial de Ilo en concordancia con el Plan Nacional de Corrupción, así como proponer la implementación de los mismos.
- 8.- Presentar semestralmente un informe en el cual se especifique los principales factores de la corrupción administrativa, señalando los fenómenos más comunes de ella.
- 9.- Efectuar encuestas periódicas tendientes a determinar las causas de la corrupción administrativa vigilando sus resultados.
- 10.- Presentar propuestas al Concejo, a fin de que se modifiquen las normas que permitan o promuevan la realización de actos corruptos.
- 11.- Coordinar con las Comisiones de Trabajo de los Regidores, con el objeto de que puedan desempeñar las funciones fiscalizadoras.
- 12.- Organizar foros y debates para informar a los ciudadanos sobre los perjuicios de la corrupción y los costos que ella genera en su vida cotidiana.
- 13.- Proponer campañas de sensibilización, capacitación y difusión sobre los alcances del marco legal del fortalecimiento del sistema anticorrupción.
- 14.- Otras que se señalen en la normatividad vigente.

En el ejercicio de sus funciones recibe la colaboración de todas las áreas municipales correspondientes, conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- La citada Comisión está integrada por:

- 1.- Dos (02) representantes del Concejo Municipal quienes ocuparán la Presidencia y Vicepresidencia respectivamente.
- 2.- Un (01) representante de la Procuraduría Pública Municipal
- 3.- Un (01) representante del Organismo de Control Interno
- 4.- Un (01) representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP)
- 5.- Un (01) representante del Comité de Vigilancia
- 6.- Un (01) representante de la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo
- 7.- Un (01) representante por cada Colegio Profesional según su competencia
- 8.- UN (01) representante de los Funcionarios Municipales elegidos entre ellos
- 9.- Un (01) representante del Sindicato de Trabajadores Municipales- SITRAMUNI
- 10.- Un (01) representante del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales- SITRAOM
- 11.- Un (01) representante por cada organización social que desee participar en la Comisión, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 439-2009-MPI que aprueba el RUOS.

La Comisión contará con un Secretario Técnico, cargo que será desempeñado por un funcionario o servidor, quien asumirá tales labores en adición a sus funciones orgánicas, el mismo que será propuesto y elegido por el Alcalde Provincial. Asimismo, contará con la asesoría permanente de la Defensoría del Pueblo.

ARTICULO CUARTO.- Los cargos de los miembros de la Comisión son Ad Honorem, no debiendo representar mayor carga burocrática. Los cargos de los miembros de la Comisión tendrán duración de un año, pudiendo ser reelegidos.



ARTICULO QUINTO.- Las funciones deberán ser ejercidas con la mayor responsabilidad, con el mayor respeto a los derechos fundamentales al debido proceso, honra y buen nombre, bajo responsabilidad; para tal efecto tendrán acceso garantizado al conocimiento de los documentos, actos administrativos y demás elementos ilustrativos de las motivaciones de la conducta de las autoridades públicas, vinculados a los hechos de corrupción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO SEXTO.- Mediante Decreto de Alcaldía se aprobará el Reglamento que desarrollará los aspectos contenidos en la presente Ordenanza, previa validación por la Comisión correspondiente.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Ramiro Rivera Rivera
C.A.M. N° 109
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Ing. Jorge A. Mendoza Pérez
ALCALDE